

LA CRÓNICA.



ALMANAQUE.
 Hoy 17.—San Manuel, san Nicandro y san Marciano mártires.
 Mañana 18.—San Ciríaco, S. Marcos, S. Marcelino y Sta. Paula mártires.

CORREOS Y DILIGENCIAS PARA EL INTERIOR.
Para Barracas y la Boca.
 Todos los días y a todas horas se hallan diligencias en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Diligencia para Quilmes.
 Todos los Domingos a las 7 de la mañana, en la calle de Tarragó, en el almacén de Peredo.

Para la Villa de Mercedes.
 Diligencia Portena, calle Arzobispo, todos los lunes, se téan. 100

Para la Villa de Luján, Arco y Arredós.
 Diligencias Nacionales, todos los días Sábado.

Giles, Fortín de Arco, Salto y el Pergamino.
 Mensajerías Nacionales—Los días 5, 15 y 25.

Diligencia para Flores.
 Todos los días a las 8 de la mañana, en la caballería calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

Para el Pilar y Capilla del Señor.
 Mensajerías Nacionales, Plaz. los días 3, 13 y 23 de cada mes de Lorea No. 26.

DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAJERIAS ARGENTINAS.
 Villa de Luján, San Andrés de Giles, Fortín de Arco, Arredós, Baradero, San Pedro, San Nicolás, Rosario y de las provincias de toda la Confederación Argentina—los días 2 y 16.

Avisos Marítimos.
 Para San Nicolás, Rosario, Paraná, Corrientes y el Paraguay. CARGA Y PASAJEROS. EL VAPOR PAQUETE INGLESE

BUENOS AIRES.
 Capitan David Bruce. Se espera en este puerto el día 15 del corriente y regresará para los mencionados puertos el domingo 21 a las 9 de la mañana, llevando carga y pasajeros para quienes tiene excelentes comodidades y dará un trato esmerado.

PARA MONTEVIDEO.
 CARGA Y PASAJEROS. El vapor paquete bonaerense.

Constitucion.
 COMANDANTE SIMON FIDANZA. Saldrá para dicho puerto el miércoles 20 a las 4 en punto de la tarde.

Sociedad Argentina de navegación a vapor.
 El vapor PRIMER ARGENTINO que será destinado a servir de paquete en el Río de la Plata, pasará desde Inglaterra donde se está construyendo, a los puertos de Bayona y Ginebra, durante el próximo Agosto y Septiembre, con el objeto de recibir pasajeros para Montevideo y Buenos Aires.

PARA BOSTON.
 El bergantín americano PRESOTT, de 278 toneladas, su capitán Sargis Spear, este buque es muy cómodo en la cubierta, y tiene contratada la mayor parte de su pasaje.

PARA RIO JANEIRO.
 Se han chivado TRES AMIGOS, de 254 toneladas, su capitán Sargis Spear, este buque es muy cómodo en la cubierta, y tiene contratada la mayor parte de su pasaje.

Para el Rosario y puertos intermedios.
 Pasajeros solamente. EL NUEVO VAPOR AMERICANO

ASUNCION.
 Saldrá el jueves 21 del corriente a las 9 de la mañana inflexiblemente, habiendo sido diferida su salida hasta este día para dar al comercio la oportunidad de recibir sus correspondencias y noticias de Europa, que se reciben por el paquete inglés "Camilla".

TARIFA.
 San Pedro 6 patacones. San Nicolás 16 patacones. Rosario 12 " " Rosarío 24 " "

PARA EL HAVRE.
 La bien conocida y de 1.ª clase fragata francesa ALBERT, capitán Delamaré, teniendo todo su cargo contratado, saldrá para dicho destino al fin del presente mes—Admite pasajeros que serán perfectamente tratados y alojados para tratar con el capitán el señor D. A. Dunoyer, ó H. Lezica y Sagory, corretores marítimos, 41 calle Reconquista.

PARA MARSELLA.
 La de 1.ª clase barca francesa MARIE LOUISE, capitán Hernalt, teniendo todo su cargo contratado, saldrá al 20 del corriente junio admitiendo pasajeros que serán perfectamente tratados y alojados para tratar con el capitán el señor D. A. Dunoyer, ó H. Lezica y Sagory, corretores marítimos, Reconquista 41.

PARA MARSELLA.
 El de primera clase bergantín suizo SIDON, capitán Hammarberg, teniendo todo su cargo contratado, saldrá al 20 del corriente junio admitiendo pasajeros que serán perfectamente tratados y alojados para tratar con el capitán el señor D. A. Dunoyer, ó H. Lezica y Sagory, corretores marítimos, Reconquista 41.

PARA NUEVA YORK.
 La de primera clase barca americana GIPSY, su capitán E. Lincoln, teniendo como dos tercios partes de su cargo contratado admite el resto a flete, el que puede recibirse a una vez para tratar con el capitán el señor D. A. Dunoyer, ó H. Lezica y Sagory, corretores marítimos, Reconquista 41.

PARA NEW-YORK.
 La barca americana LINDA STEWARD, de 210 toneladas, su capitán J. Sterling. Este es uno de los mejores buques en el puerto, y tomará la mayor parte de su carga en bodega, con los señores Zimmerman Frazer y ca., ó Enrique A. Green, corredor marítimo, Reconquista 31.

PROVINCIAS CONFEDERADAS.
 Mensaje del Presidente de la Confederación Argentina al Congreso Legislativo Federal en su primera Sesión Ordinaria.

El más alto estado de la viabilidad en todo el territorio de la Confederación sin excepción alguna; llegando este al doloroso extremo de no poderse exportar valiosísimos productos, muy especialmente de las provincias del Norte, porque los gastos de transporte exceden al precio que tienen en los mercados donde podrían venderse. La necesidad de mejoras es urgente y bien sentida por todos los pueblos. El Gobierno Nacional no ha desviado un momento su atención de este importantísimo objeto y ha buscado con avidez los medios de que absolutamente carece para satisfacer esa imperiosa necesidad.

Ha promovido con perseverancia la empresa de la construcción de un ferrocarril desde un punto del Paraná a la Ciudad de Córdoba y Cuyo. Le han sido presentadas condiciones que podrían servir de base a la contratación de esta obra, y ha aceptado por el acuerdo de 2 de Abril que se os presenta como se os presentará también el correspondiente proyecto de ley que debe darse al efecto. El reconocimiento facultativo encomendado por el Gobierno Nacional a la conocida pericia del ingeniero Allan Campbell, bajo las bases del decreto de 5 de Setiembre de 1854, se halla ya muy adelantado, y según informes exactos, la naturaleza del terreno y demás accidentes naturales del país que abraza dicho reconocimiento, ofrecen facilidades poco comunes a la plantación de aquella obra tan grande como provechosa a la prosperidad de la nación.

Las Provincias del Norte de la República tienen una vía comparativamente corta por donde transportar sus mercancías a un puerto del Paraná a la altura de la Ciudad de Corrientes.

Los indígenas del Norte del Chaco a la margen derecha del Bermejo, entre los ríos Salado y Paraná, son el único obstáculo que puede presentarse a la practicabilidad de aquella vía; pero obstáculo menor, en una corta distancia y bien salvable en consecuencia que el que ofrecen los indígenas del Sur y Norte en el tránsito del Litoral del Paraná a las Provincias de Cuyo y Córdoba.

El Gobierno se ha ocupado constantemente y con decisión de allanar este obstáculo: según los datos que hasta hoy tiene creíble poderlo conseguir sin gran esfuerzo, y al efecto os presentará un proyecto de ley.

La inmigración es otro de los objetos de interés vital que el Gobierno no ha perdido de vista. Fueron hechas proposiciones a nombre de Su Magestad el Rey de las Dos Sicilias para el envío de seis mil emigrantes y las aceptó enviando a Nápoles un comisionado para arreglar su transporte.

El mismo comisionado lleva encargo y autorización especial para negociar en Europa la venta de colonias agrícolas e industriales, sobre las bases del contrato celebrado por el Gobierno de Corrientes; que aprobasteis en la sesión anterior. Bien convencido el Gobierno de que el medio más eficaz de llamar la emigración extranjera es el de dar conocimiento de nuestro rico suelo, tan privilegiado por su extensión, feracidad y benignidad del clima, y para obtener también los innegables resultados que en otros sentidos debe dar un

trabajo descriptivo y estadístico de la República, celebró un contrato con persona de reconocida competencia a fin de que visitando y estudiando todas las Provincias de la Confederación, hiciera una descripción de todo lo más importante con respecto a la geografía propiamente dicha, al suelo y su naturaleza a las producciones de los tres reinos, al clima, a la población, bajo el aspecto físico y moral, a las vías de comunicación y comercio en general. De todo ello os instruireis por los documentos que contiene el expediente de esta referencia.

Es urgente la necesidad de que declaréis por medio de una ley cuales son las tierras de propiedad nacional de que habla el artículo 4.º de la Constitución general y establece como una de las fuentes que forman el tesoro federal.

ESTERIOR.
 La Confederación Argentina que goza de tranquilidad interior bajo el imperio de la Constitución, se mantiene en paz con las naciones extranjeras y la conservación de sus buenas relaciones con los Gobiernos de esas mismas naciones, es uno de los cuidados a que más asiduamente atiende el Gobierno Nacional.

El mensaje presentado a la primera Legislatura, bosquejó el estado de las Relaciones Exteriores de la Confederación. Ningún suceso posterior, ni han sufrido alteración alguna los principios de política expresada en aquel documento, el cual mereció la completa aprobación del Congreso.

El cuerpo diplomático extranjero ha experimentado algunas modificaciones, a causa del fallecimiento de los honorables caballeros D. Roberto Gore, y D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes; el primero Encargado de Negocios y Consul General de Su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y el segundo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Magestad el Emperador del Brasil, cerca del Gobierno de la Confederación.

El Honorable Señor Clarendon, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Británico, en 9 de Diciembre último, se sirvió comunicar que pronto designará otra persona que reemplazará al Señor Roberto Gore, y que mientras tanto, estaba convenido que el Señor Frank Parish, Consul General Británico residente en Buenos Aires, se empeñaría en mantener inalterables las amistosas relaciones que tan felizmente existen entre el Gobierno de Su Magestad la Reina y el de la Confederación Argentina.

La esperanza del ilustre Ministro no ha sido burlada. El Señor Consul Parish ha mostrado actividad y celo en el desempeño de sus funciones intrínsecas, acreditando en repetidas ocasiones que comprende el interés que tiene su Gobierno por conservar el lugar que ha conquistado en sus relaciones con la Confederación Argentina.

A consecuencia del sensible fallecimiento del Señor Desembargador D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes, anunciado arriba, desempeña actualmente sus funciones el Secretario de la Legación Imperial D. César Sauvagny de Lima, según este mismo caballero lo ha comunicado con fecha 30 de Enero del corriente año, invocando los usos diplomáticos y las órdenes de Su Gobierno. El día 25 de Noviembre de 1854, el Señor James A. Peden, anunció al Gobierno de la Confederación su presencia en esta capital con el carácter y título de Ministro Residente de los Estados Unidos de América cerca de nuestro Gobierno.—En vista de la Carta en que su Gobierno le acredita con aquel carácter diplomático y que presentó al Presidente de la Confederación, fué reconocido como Ministro Residente de los Estados Unidos, recibiendo los honores correspondientes a este rango.

La Confederación había celebrado tratados de amistad y comercio, y de libre navegación con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos tratados merecieron la plena aprobación del Congreso y obtuvieron la Sanction Nacional por la fuerza de las leyes dadas en 1 y 2 de Diciembre de 1854, mandadas cumplir por decretos del Ejecutivo de fecha 2 y 3 del mismo mes y año.

El Sr. James Peden, estaba autorizado por su gobierno para verificar el cange de ambos tratados. Este acto tuvo lugar en el dicho mes, con las mismas solemnidades con que el Mensaje del presidente de la Confederación anunció que habían tenido lugar iguales actos para con los tratados de libre navegación concluidos con la Inglaterra y la Francia.

Los tratados de libre navegación de los ríos, son por lo tanto obligaciones perfectas y respetadas por la Confederación Argentina con respecto a las potencias amigas la Inglaterra, la Francia y los Estados Unidos. En consecuencia con el espíritu de nuestra Carta y con los intereses vitales del país, el Gobierno nacional dará oportunamente cumplimiento al art. 7º invitando a los Gobiernos de S. M. el Emperador del Brasil, del Paraguay y Bolivia a participar en las estipulaciones de esos tratados.

El del caso hacer presente al Congreso un hecho que llama justamente la atención del Gobierno nacional. El es producido por la falta realización de actos de que el Presidente de la Confederación ha protestado ante el primer Congreso con la energía y el patriotismo de un soldado.

Los Agentes diplomáticos de Francia y de los Estados Unidos han sido acreditados no solo ante el Gobierno de la Confederación, sino también ante el Gobierno de Buenos Aires.

El Gabinete del Brasil, a dar crédito a los documentos que aparecieron recientemente en los periódicos de aquella Ciudad, ha acreditado también un agente de primera clase cerca del Gobierno de Buenos Aires. Los dos primeros han concedido al de la Confederación la prioridad del acto de la presentación de sus credenciales, dejándole por el hecho ignorar la doble misión que estaban llamados a desempeñar.

Estos Sres. han elegido para lugar de su residencia la misma ciudad de Buenos Aires, dando por razón de que los intereses que debían proteger eran mas considerables en aquel punto del territorio Argentino.

No puede ocultarse a la penetración y al patriotismo del Congreso, la razón por que el Gobierno Nacional trae a consideración este hecho.—Su revelación no importa quejas ni reproches para los gobiernos extranjeros y amigos que así han procedido.—Espera, que comprendida por esos mismos gobiernos la situación especial de la República, los orígenes de su pasajera división, y la fuente de donde emanan los derechos del Gobierno Nacional para representar única y exclusivamente la soberanía exterior y interior, cambiarán de política a aquel respecto, no solo en satisfacción a la justicia sino en previsión de la conveniencia del país, y la propia de ellos.

Integridad política de la antigua y gloriosa República Argentina.—Por consiguiente impedirá por todos los medios a su alcance cualquier acto que tienda a debilitar la union de este cuerpo, cuyas partes mismas han declarado que solo temporalmente pueden hallarse desligadas.

Es ocasión de advertir que el Gobierno de S. M. B. ha mantenido exclusivamente sus relaciones diplomáticas en la República con el de la Confederación por medio de un Encargado de Negocios.—A un Consul Británico residente en Buenos Aires le está en cargada la jestion de los intereses comerciales cerca del Gobierno de aquella Provincia.

Hasta ahora, pues, el Gobierno de S. M. Británica no ha cambiado en la manera de apreciar la acción exterior que le corresponde al Gobierno de Buenos Aires; tal cual aparece apreciada por la nota del Honorable Lord Clarendon de fecha 8 de Diciembre de 1853, contestada a la protesta entablada contra el tratado de libre navegación celebrado entre el Director Provisorio encargado de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina y Su Magestad la Reina de Inglaterra.

El Gobierno de la República de Chile, que tan celoso se manifiesta por la conservación de la integridad de todos y cada uno de los Estados Americanos de origen Español, por ser esa integridad una prenda de paz y de seguridad entre estos miembros de una gran familia, ha declarado que no reconoce mas que una sola nación en el conjunto de las Provincias federales del Río de la Plata y un solo órgano de las relaciones internacionales de todas ellas. Observando, que antecedentes recientes permiten conjeturar que no está muy distante la época en que una fusion amistosa restituya a la Nación Argentina su union, se ha detenido ante el temor de que sus actos impidiesen la realización de esa union y ha decretado sin el pa-e-o exequatur de costumbre la Patente que el Gobierno de Buenos Aires para residir en Valparaíso.

El Gobierno de la Confederación se complace en reconocer en este acto del Gobierno de Chile una saludable prevision de los males a que se exponen la República Argentina y las demas de su mismo origen, si llegan a debilitarse de membrándose y subdividiéndose en pequeños Estados.

El Mensaje anterior manifestó al Congreso la conveniencia de entablar relaciones con las Repúblicas vecinas para proteger y extender el vasto comercio de la Confederación particularmente aquel que se hace por las Cordilleras tanto en Bolivia como en Chile.

En consecuencia el gobierno nacional animado del mas vivo deseo de promover y estrechar las relaciones de comercio y amistad que ligas a la Confederación con la República de Chile, nombro al ciudadano D. Carlos Lamarea con fecha 5 de Diciembre de 1854, Encargado de Negocios en misión especial, para los fines indicados, cerca del Gobierno Chileno.—El Sr. Lamarea ha aceptado el cargo con fecha 14 de Febrero último, y es de esperarse de su celo y conocidas aptitudes, que desempeñará su comision satisfactoriamente y en el sentido de los intereses cuya protección reclaman los productos argentinos y ea especial los de las provincias de Cuyo.

El Congreso está impuesto de que el Gobierno de S. M. Británica presta su importante cooperación para realizar el abalanzamiento de los Rios Paraná y Uruguay; operación, que verificándose por una marina tan hábil y poderosa en recursos como la inglesa, facilitará de una manera innegable la navegación mercante en el interior de la Confederación, inspirando confianza y seguridad a los especuladores europeos que dirijen sus explotaciones a los puertos de nuestro vasto y poco explorado litoral.

Este importante trabajo está comenzándose en los términos que se desahaba y espesaba. El Sr. William J. Hope Johnston, contra el Almirante Comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. B. sobre la costa S. E. de América, comunicó al gobierno con fecha 31 de Enero último que el almirante británico enviaba al Teniente Sidney de la marina Real, acompañado de un ayudante de menos graduacion, para co-menzar bajo la direccion del Sr. contra Almirante el reconocimiento referido.—Este reconocimiento debe tener especialmente lugar en aquella parte mas difícil e importante de la navegación fluvial a la entrada de los rios que desaguan en el Plata, en una estension de 30 millas poco mas o menos, comprendiendo los bancos que existen al Sur y al Norte de la Isla de Martín García.—El resultado inmediato de este reconocimiento debe ser la construcción de una carta en escala mayor acompañada de esplicaciones claras y precisas para guía de los navegantes, no solo en aquellos canales, sino también entre Buenos Aires y la Colonia del Sacramento.

El mismo Sr. Contra Almirante en su citada nota solicitaba del gobierno Argentino que recabase de la República del Uruguay y del gobierno de Buenos Aires la mas exacta y cordial cooperación a favor de una empresa tan ventajosa para los Estados que participan de la navegación de los mencionados canales.

Conforme a estos deseos, el gobierno nacional ha recabado del gobierno de la República del Uruguay y del de Buenos Aires sus respectivos asentimientos para el reconocimiento espresado, poniendo por consiguiente, todo el celo que la materia le imponía y su anhelo por llegar a resultados positivos en un negocio de hechas.

El Gobierno Nacional ha dado órdenes precisas a las autoridades del litoral para que presten todo género de auxilio y protección a las embarcaciones que bajo la direccion inmediata del Sr. Teniente Sidney hayan de emplearse en los trabajos científicos que le e-tan encomendados por el Almirante.—El mismo Sr. ha sido munido de una Patente en virtud de la cual pueda exigir de las mencionadas autoridades la protección que el Gobierno Nacional tiene voluntad é interés en prestarle.

El Gobierno de la Confederación no ha titubeado en reconocer como una obligación suya la indemnización de los gastos que el reconocimiento de los rios y su abalanzamiento ocasiona a la marina británica, reservándose para en adelante el arreglo de la manera de efectuar esa indemnizacion, el recabar de Buenos Aires y del Estado Oriental del Uruguay su participación en estos gastos indispensables para que se realice una operación protectora del comercio general del Río de la Plata y de sus tributarios.

Bajo la protección de nuestras nuevas instituciones, se alienta el espíritu de las empresas útiles como lo habéis palpado, Señores, en todos y cada una de las provincias. La de Salta ha renovado sus antiguos y hasta ahora malogrados esfuerzos para abrir paso a sus valiosos productos por una vía fácil y barata hasta los mercados del litoral.

El Gobierno de Salta se ha dirigido al de la Confederación pidiendo la protección que le fuere po-

sible a favor de una expedición de reconocimiento sobre el Rio Bermejo, la cual ha debido hallarse en sus aguas desde el 20 del mes de Febrero último.—En consecuencia de esta solicitud tan justa y acogi-da con placer por el Gobierno Nacional, se han interpuesto ante la República Paraguaya las consideraciones de la conveniencia general de aquella navegación a fin de que ella no encuentre tropiezos en sus primeros pasos. Es de esperar que el Gobierno del Paraguay proceda en consecuencia con sus verdaderos intereses y con los derechos de la Confederación.

La nueva situación que han asumido las Repúblicas del Plata despues de Febrero de 1853, nos ha de mostrarse de una manera ruidosa, con respecto a la del Paraguay.—Alteradas sus relaciones de buena inteligencia con el Imperio del Brasil, una escuadra considerable de este al mando del Sr. Almirante Pedro Ferreira de Oliveira remontó el Paraná. Antes que dicha expedición entrase en las aguas de este rio se trasladó a esta Capital el Enviado Imperial Desembargador D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes para esplicar a mi Gobierno los objetos que se proponia alcanzar S. M. el Emperador, declarando en presencia de documentos oficiales que se sirvió exhibir que no entraba en la intencion de su Gobierno el emplear la fuerza, sino los procederes diplomáticos para alcanzar una satisfaccion del Gobierno Paraguayo por ofensas hechas al carácter del Representante del Imperio en aquella República, y un arreglo respecto a límites y a navegación.—El Señor Almirante, en su paso por esta Capital, se sirvió acercarse igualmente a mi Gobierno, el cual tuvo la satisfaccion de escuchar de nuevo las mismas esplicaciones y declaraciones que oficialmente habia hecho el Representante del Imperio cerca de la Confederación.—Sin embargo, y en prevision de las impropias consecuencias que pudieran haber traído la presencia de aquella fuerza, mi Gobierno impuso en repetidas ocasiones al Gobernador de Corrientes la mas rígida neutralidad y la mas completa prescindencia en las cuestiones entre la República del Paraguay y el Imperio, y a mas dispuso dirigir al cuerpo diplomático la Circular de fecha 30 de enero que hallaréis en los documentos adjuntos.

El gobierno de la nación cree que la suprema ley del país, la constitucion, haciendo libres nuestros rios al tránsito de todas las banderas, los ha colocado en la misma situación que el rio de la Plata ó que el mar. Si no fuese así, quedaria en gran parte ilusorio el principio federal sobre que se basa la organizacion argentina, é ilusorio también el desenvolvimiento de la riqueza y del comercio, objetos de primera importancia para un territorio en clausura por largos años, y que legítimamente aspira a gozar de las ventajas de una vida propia, conquistada con infinitos sacrificios, conquistada contra el tirano bonerense y contra la liga de pasiones y de errores económicos, políticos y administrativos que han quedado en herencia a la desaparición de ese mismo tirano. Si no fuese así, seria imposible la vida exterior de la nacionalidad paraguaya; si no fuese así, seria ilusorio el derecho reconocido al Imperio del Brasil é navegar el Paraná hasta sus posesiones, por los tratados de 1823, confirmados por el de 10 de Julio de 1852, por la Constitución nacional y por los actos y decretos del Gobierno de la Confederación.

El gobierno de la república del Paraguay con fecha 22 de Marzo último ha declarado los términos en los que debia entenderse su resolución de 3 de Octubre de 1854, que prohibia a los buques de guerra extranjeros entrar en los rios de esa República. Por aquella declaración tal prohibición no es extensiva a los vapores de guerra extranjeros que las potencias que tienen tratados de comercio con aquella república y agentes diplomáticos ó consulares, destinen para el servicio de la correspondencia ó para el envío de algún agente diplomático.

Se acompaña la correspondencia que con motivo de tal innovacion ha tenido lugar entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación y el de la República del Paraguay.

Hoy reside en esta Capital un Consul de la República del Paraguay y desempeña este cargo el Sr. D. Felix Eguzquiza.

El gobierno de S. M. Fidelísima para corresponder a la determinación del de la Confederación que pu-o en vigencia los artículos 2º y 14º del Tratado de amistad, comercio y navegación, concluido entre la Confederación Argentina y el Reino de Portugal, ha dictado disposiciones análogas, las cuales se refieren al igualamiento de banderas, por lo que respecta a los derechos de puerto, de tonelage y de administracion de los bienes de los ciudadanos de los respectivos países que mueran ab intestato.

May pronto, el Sr. Encargado de Negocios y Consul general de S. M. Fidelísima Comandador D. Leonardo de Souza Leite Azevedo, llegará a esta Capital para proceder al Cange de las ratificaciones de aquel Tratado que cuenta ya con la aprobación de las anteriores Cámaras Legislativas de la Confederación.

El Sr. Encargado de Negocios y Consul General de S. M. Fidelísima un Agente Comercial ad interim del Reino de Portugal, al solo objeto de promover negocios que puedan interesar al Comercio é industria de ambos países y pre-tar sus buenos oficios a los súbditos de Su Magestad que allí residan.

He tenido el honor de recibir una carta del General D. Ramón Castilla en que me participa, que restablecido el orden y tranquilidad de la República del Perú, el voto de ese Pueblo lo ha elevado a la primera Magistratura de esa República con el título de Libertador Presidente Provisorio.

(Continuad.)

ULTIMAS FECHAS.

Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing cities and dates.

LA CRONICA.

BUENOS AIRES, JUNIO 17 DE 1855.

Deberes sociales.

Dijimos anteriormente que el uso lejítimo de los derechos de los miembros de una sociedad...

Tanto los deberes positivos que consisten en hacer el bien y que tienden á practicar la beneficencia...

El respeto á la ley y á las autoridades constituidas supone el respeto de individuo á individuo...

Dedicarse á llevar este deber es hacer el mejor servicio á la Patria. El patriotismo no consiste en gritar muy alto contra los vicios...

El orden, pues, forma el vínculo mas estrecho y lejítimo de la fraternidad humana...

La libertad, el mas precioso atributo del ser inteligente, aunque absoluta en su esencia, es sin embargo relativa en su aplicacion...

Esta innegable verdad es desgraciadamente desconocida cuanto se trata de ponerla en práctica. Así en Francia, por ejemplo, en que el carácter de sus habitantes tiene muchos puntos de semejanza con el nuestro...

La libertad no es pues la facultad de hacer y decir lo que se quiera, no, por que entonces degeneraría en abuso, engendrando la licencia y la discordia...

ante él todos los hombres son iguales; ante la ley y con relacion á las cargas y ventajas del estado social...

Bolsa de Comercio.

En los Salones de este Establecimiento ha sido publicado el siguiente anuncio.

Acuerdo No 2. La Cámara Sindical, en su sesion de hoy, ha resuelto recordar á los Sres. Corredores de Bolsa, el cumplimiento del capítulo 5º del Reglamento de este Establecimiento...

CAPITULO 5º

- De los deberes de los Corredores de Bolsa. Art. 34—Los Corredores son compelidos á circunscribirse rigurosamente para el ejercicio de sus funciones á las disposiciones de las leyes y reglamentos que las rigen.

CAPITULO 6º

- Penas disciplinarias. Art. 57—Las correcciones de disciplina que siguen, pueden ser pronunciadas por la Cámara Sindical, por mayoría, á saber: La censura. La multa. La suspension en el ejercicio de sus funciones en el interior de la Bolsa.

Está sujeto á la multa. A—El Corredor de Bolsa, que en su conducta, ó en ejercicio de sus funciones ó lugar, á quejas que por su naturaleza comprometen la consideracion debida...

Está sujeto á la suspension de sus funciones en el interior de la Bolsa. A—El Corredor de Bolsa que siendo llamado á la Cámara Sindical para dar explicaciones, rehusase asistir á ella para dar las que le sean pedidas.

A—El Corredor de Bolsa que de lugar á quejas ó reclamos que por su naturaleza se juzgue atentados á su honor.

de los miembros de la Cámara Sindical, en el ejercicio, ó con motivo del ejercicio de sus funciones. Está sujeto á la expulsion el Corredor de Bolsa por las siguientes causas.

- A—Por haber infringido las leyes ó reglamentos de administracion pública, que rigen su profesion. B—Por haber hecho operaciones de comercio de su propia cuenta.

Buenos Aires, á 20 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Como por una consecuencia de esta determinacion no tendrán valor alguno ante la Cámara Sindical, los documentos hechos por Corredores en que no aparezcan las firmas de los verdaderos contratantes...

Los Corredores y la Bolsa.

Un amigo nos pide la insercion de las siguientes lineas:

Habiendo la Cámara sindical de la Bolsa, anunciado en la Asamblea general, que tuvo lugar el día 15 del corriente, que se ocupa en hacer efectivo el reglamento de la Bolsa relativo al negocio de metálico, nos permitimos dar á conocer algunas ideas, formadas sobre este asunto grave...

Buscando las q' razones por el alto precio de las onzas no se puede ocultar, que tiene su origen en causas naturales, es decir en la escasez de oro y falta de frutos del pais, mal es que no se pueden remediar sino con el tiempo ó por medidas enérgicas de parte del gobierno...

Por estas razones, en nuestro concepto, la Cámara sindical ante todo debe hacer efectivo los artículos siguientes del reglamento.

Art. 35—Que prohíbe al corredor hacer operaciones por su propia cuenta. Art. 40—Que obliga al corredor hacer conocer al vendedor al comprador y vice-versa.

No vemos ninguna razon porque los corredores de metálico deben ser exceptuados del cumplimiento de estos artículos, y ademas deben anotarse en la pizarra los nombres del comprador y vendedor de todo negocio á plaza. Es evidente, que la mayor parte de los que hoy se llaman corredores de metálico no lo son, sino especuladores de su propia cuenta...

Cumpliendo el reglamento de la Bolsa, estas pobres gentes desaparecerán, y para en adelante seria conveniente, que la Cámara sindical no admitiese corredores con tanta facilidad como hasta ahora.

Nos permitimos llamar la atencion de la Cámara sindical á otro asunto, que tambien interesa mucho al comercio, que es establecer reglas fijas de la plaza en toda clase de negocio. Aunque existen algunas reglas no se puede decir que son fijas, y tan cierto es esto, que muchas veces nos obligan á acudir al Tribunal del Consulado sobre las diferencias.

HECHOS LOCALES.

Ojo á los afortunados—La Loteria pública, se jugará indispensablemente mañana, en el salon del Teatro Argentino, es la penúltima; quien será el que se lleve la de 200,000 \$!

Heladera monstruo—Tal es la que actualmente se construye en el nuevo teatro de Colon y que será, según se nos asegura, la mayor que se conoce. En Europa la heladera mas grande es la que existe en Madrid, que tiene 13 varas de profundidad, la del nuevo teatro tendrá 13.

CRONICA ESTRANGERA.

España.

Reclamaciones del ministro ingles. Hé aquí las esplicaciones que han mediado entre el ministro de Estado y el embajador de Inglaterra acerca del sentido que debía darse á la base segunda de la futura constitucion, relativa al culto del Estado, que publica "La España" de ayer.

la segunda base para la futura constitucion, dirigió al señor ministro de estado una nota que bien podriamos llamar esploradora. En ella manifestaba el representante británico deseos de saber cual seria la condicion, bajo el punto de vista religioso...

Tampoco se dió el ministro de Estado por entendido á esta segunda escitacion, y habiendo ocurrido entre tanto en Sevilla un caso especial, lord Howden se aprovechó de él para enviar al ministerio de Estado una tercera nota, en la cual despues de reiterar el contenido de sus dos anteriores, pedia esplicaciones sobre el suceso á que aludimos y que merece referirse.

Porque habiendo sido penado con suspension de sus funciones en el interior de la Bolsa, se pone en el caso de sufrir otra condena de la misma naturaleza.

Decia ayer la España: "Según nos escriben de Trieste con fecha 13 del actual,—desde el día anterior estaba espuesto al público el cadáver del Sr. D. Carlos María Isidro de Borbon, en una de las salas de la casa mortuoria. El difunto estaba vestido de uniforme de general, y pendia de su cuello la insignia del Toison de oro."

Habian llegado á Trieste por el camino de Florencia el conde de Montemolin y su primo D. Sebastian, que á la primera noticia de la enfermedad de su padre y tío, salieron precipitadamente de Napoles deteniéndose tan solo unas pocas horas con sus hermanos políticos los grandes duques de Toscana.

La ESPAÑA PROGRESA!—Con razon se quejan algunos periódicos de Madrid de que, á pesar de sus revoluciones y de sus grandes reformas, han aparecido estos dias el programa ó prospecto que marca las condiciones exigidas de los aspirantes á la carrera de Artillería, espresando una de estas condiciones: "que los padres del joven aspirante no hayan ejercido ó ejerzan ninguna profesion mecánica."

En la legislatura de Nueva York se ha introducido tambien un bill, haciendo ilegal y sujeto á reoer en el estado todo legado ó investidura de propiedad en la persona de un eclesiástico á favor de una iglesia ó congregacion religiosa.

En cuanto lord Howden tuvo conocimiento de que el ministro de Estado y el embajador de Inglaterra acerca del sentido que debía darse á la base segunda de la futura constitucion, relativa al culto del Estado, que publica "La España" de ayer.

Estados Unidos.

NATIVISTAS Y CATÓLICOS.—El único triunfo positivo del partido llamado Knownothing y que por su intraducibilidad yo llamaré en adelante de los nativistas ó americanos de nacimiento, ha sido la eleccion del gobernador de Massachusetts, que en su discurso inaugural se ha declarado en contra la inmigracion é importacion extranjera, contra los católicos y el papa, contra las milicias extranjeras y hasta contra el latin y todo extranjero sin escepcion.

Muchos buenos reverendos que acostumbraban á predicar paz y fraternidad evangélica, son ahora mayores ó corregidores de ciudades importantes de la Nueva Inglaterra, algunos comandantes militares y otros candidatos de gobernadores y para diputados y senadores del Congreso federal.

Yo no soy de los que me asusto mucho de esta persecucion anti-católica, y creo que el clero y todos nuestros correligionarios en general no están alarmados por ella. Esta cuestion religiosa-política trae á la luz de los debates muchas verdades de nuestra fé maliciosamente pervertidas é imbuidas por el protestantismo, y buen número sino todos de nuestros adversarios cristianos no tienen autoridad en su favor sino la educacion y la costumbre, sin preguntarse jamás en su conciencia y razon los fundamentos de su creencia, y no han ido toda su vida mas que á una sola parte.

Asi ha sucedido, por ejemplo, con el dogma de la obediencia temporal que los católicos debemos al obispo de Roma. Los protestantes se empeñan en hacernos creer y enseñar dogmáticamente en sus escuelas q' los católicos rinden soberania ó son súbditos del Papa antes que ciudadanos de su patria. Un diputado de Massachusetts al congreso federal en un discurso hecho en la Cámara de Representantes en favor de los nativistas, atribuía entre las razones de estos para oponerse á los católicos, que estos pagaban tributo de fidelidad política á un soberano extranjero como era el Papa, y debian en consecuencia ser escuadros de los empleos públicos.

Decia ayer la España: "Según nos escriben de Trieste con fecha 13 del actual,—desde el día anterior estaba espuesto al público el cadáver del Sr. D. Carlos María Isidro de Borbon, en una de las salas de la casa mortuoria. El difunto estaba vestido de uniforme de general, y pendia de su cuello la insignia del Toison de oro."

Habian llegado á Trieste por el camino de Florencia el conde de Montemolin y su primo D. Sebastian, que á la primera noticia de la enfermedad de su padre y tío, salieron precipitadamente de Napoles deteniéndose tan solo unas pocas horas con sus hermanos políticos los grandes duques de Toscana. En Florencia fué donde supieron que el enfermo habia fallecido. Tambien habian pasado á Trieste el conde de Chambord y su esposa para la celebracion del entierro solo se aguardaba á D. Juan de Borbon, de quien se sabia por el telégrafo que habia desembarcado en Osten en compañía de Cabrera. El cadáver de D. Carlos debía ser enterrado, por concecion especial del emperador de Austria, debajo de uno de los altares de la catedral de San Justo."

El discurso es confesado por todos, pertenece á la primera categoría en los anales parlamentarios del pais, y arranca unánimes y espontáneos aplausos de sus colegas y galeras, cosa que nunca se habia presenciado antes. Entre los oyentes se encontraban muchas distinguidas damas y señoras, que atendian con viva emocion la palabra del orador. "Señor presidente, dijo Mr. Chandler, despues que habia comenzado á hablar "aquí, he recibido un trabajo por el obispo Spaldin de Kentucky, sobre el mi-mo asunto y sostiene enteramente mis ideas emitidas. Es un oportuno y aceptable obsequio de una señora de "la galeria al espíritu de verdad, y su influencia "servirá para promover y alentar la atencion de "la Cámara, como la dávida del unguento de la "caja de alabastro fué derramada sobre la cabeza "del Autor de la verdad, mientras que sus fragancias se esparció á todos los que estaban en el gabinete en que la ofrenda fué hecha." Este eloquente pasaje se me ofrece á la memoria entre otros muchos de igual belleza y mas vigor y lógica; pero me es imposible seguir al orador en su discurso de mas de una hora, durante la cual mantuvo suspenso la atencion de un numeroso y respetable auditorio.

Mr. Chandler es un converso al catolicismo de la iglesia episcopal, y pertenece á una de las mas ilustres familias de Pensilvania, y á los primeros talentos del pais.

En la legislatura de Nueva York se ha introducido tambien un bill, haciendo ilegal y sujeto á reoer en el estado todo legado ó investidura de propiedad en la persona de un eclesiástico á favor de una iglesia ó congregacion religiosa. El objeto de esta ley es resolver á los obispos católicos de manejar por sí mismos los intereses de su iglesia, y ocasionar disturbios y disputas con sus feligreses, como ha sido el caso con la iglesia de San Luis de Buffalo y otras. Es sabido que las iglesias se construyen y mantienen aquí á expensas de la congregacion á cuyo servicio se destinan, y son manejados por directores y comisionados que pagan al ministro oficiante un honorario determinado. Un tal régimen que asemeja el gobierno y la propiedad de una iglesia al de una propiedad de seguros ó de bancos, no es muy del agrado por cierto de un sacerdote católico, cuya divina mision, no puede estar sujeta á los caprichos y opiniones de su parroquia, como sucede entre los protestantes. Los obispos tratan por consecuencia de independizarse y evitar estos embarazos, y de aquí es la hostilidad que han encontrado de parte de algunos católicos, y de que nuestros adversarios tratan de aprovecharse aliándose con ellos.

